

de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden de 18 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27);

Resultando que la Empresa «Ingeniería Minero Industrial, Sociedad Anónima» (IMINSA), cumple los requisitos exigidos en el punto 5.º de la citada Orden;

Considerando que la Empresa «Ingeniería Minero Industrial, Sociedad Anónima» (IMINSA), ha presentado la documentación exigida por la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

16509 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área denominada «Gil Márquez», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 332 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área que se denominará «Gil Márquez», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 51' 00" Oeste con el paralelo 37º 51' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 51' 00"	37º 51' 40"
Vértice 2	6º 46' 40"	37º 51' 40"
Vértice 3	6º 46' 40"	37º 50' 20"
Vértice 4	6º 51' 00"	37º 50' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 52 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

16510 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol, en el área denominada «Valconejo», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 333 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol en el área que se denominará «Valconejo», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 51' 00" Oeste con el paralelo 37º 56' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 51' 00"	37º 56' 00"
Vértice 2	6º 49' 20"	37º 56' 00"
Vértice 3	6º 49' 20"	37º 55' 00"
Vértice 4	6º 51' 00"	37º 55' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 15 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

16511 RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se proroga por tres años la calificación y clasificación al laboratorio «Virlab, Sociedad Anónima», sito en el kilómetro 2,5 de la carretera de Villanova a Asteasu, 20159 Asteasu (Guipúzcoa), dentro del sistema de calibración industrial creado por Orden de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud presentada por don Gonzalo Urbistondo Echevarría, Director-gerente del laboratorio «Virlab, Sociedad Anónima», para prorrogar por tres años la calificación y clasificación del laboratorio indicado dentro del sistema de calibración industrial, en las áreas de amplitud y aceleración (vibraciones).

Realizada la correspondiente visita al laboratorio el 4 de mayo de 1988, y previo informe favorable, esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por un periodo de tres años, de conformidad con la Orden de 21 de junio de 1982, la calificación del laboratorio «Virlab, Sociedad Anónima», que fue publicada el 23 de noviembre de 1984 en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

16512 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1984, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1982, que concedió la marca número 996.578, con gráfico «Juguetes Galtoys», y frente a la resolución de 30 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16513 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1983, promovido por don Manuel Pérez Fernández contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Manuel Pérez Fernández contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1982 se

ha dictado, con fecha 29 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Fernández contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado en 22 de julio de 1982 contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1982, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» número 2.286, de 1 de julio de 1982, que concedió el modelo de utilidad número 252.760, por «Estanterías de componentes modulares»; «Angulos Ranurados y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima» (AREMSA), zona travesía, calle 62, número 117, Barcelona; por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16514 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1983, promovido por «Viajes Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Viajes Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Viajes Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982, concediendo la marca número 978.311, clase 16, «Mediterráneo Tours», a la solicitante «Viajes Rosell, Sociedad Anónima», para distinguir «Folletos y publicaciones no periódicas de contenido publicitario y turístico», y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16515 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, promovido por don Enrique Moreno Guil contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 22 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 22 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Moreno Guil contra los acuerdos

del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1982 y 22 de noviembre de 1983, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se concedió a doña María Rosa García Clemente el modelo industrial número 99.554 sobre «Canalizador de aire para vehículos», en base a la preexistencia de su modelo de utilidad número 233.331, relativo a «Colector para la aireación de habitáculos de vehículos», cuyos acuerdos declaramos conformes derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16516 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1982, promovido por «Nissei Plastic Industrial Co. Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nissei Plastic Industrial Co. Limited», contra acuerdo de este Registro de 20 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Nissei Plastics Industrial Co. Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 936.845, declarando que tal acuerdo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16517 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 1/1986, promovido por «Bioestimulantes Agrícolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Bioestimulantes Agrícolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1/1986, promovido por «Bioestimulantes Agrícolas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca 1.033.724, «Bior», desestimando recurso de reposición, en 23 de julio de 1985, al ser ajustada a derecho, absolviendo a la Administración demandada, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.